

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
TECNIGUAY, TECNICENTRO GUAYAQUIL

S. A.-----

(CUANTIA INDETERMINADA)-----

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día tres de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante mi Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparece el señor **ERWIN PETERS W.**, casado, Ejecutivo, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **TECNIGUAY, TECNICENTRO GUAYAQUIL S. A.**; el compareciente ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.- Bien instruído en el objeto y resultado de esta Escritura a la que procede como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó una Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: " SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo a su cargo, sírvase incorporar una escritura de Reforma Integral de los Estatutos de **TECNIGUAY, TECNICENTRO GUAYAQUIL S. A.**, que se otorga al tenor de las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA: COMPARECIENTE:-** Para otorgar esta Escritura comparece el señor **ERWIN PETERS W.**, **GERENTE GENERAL** de **TECNIGUAY, TECNICENTRO GUAYAQUIL S. A.** y como tal Representante Legal, debidamente autorizado por la Junta Universal y el nombramiento que acredita la calidad que ostenta el compareciente.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:- a)** La Compañía se constituyó mediante Escritura otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, el seis de agosto de mil novecientos ochenta y aprobada por la Intendencia de Compañías de

1 Guayaquil, se inscribió en el Registro Mercantil de este Cantón,
2 bajo el número cinco mil seiscientos setenta y tres, el diez y seis
3 de septiembre de mil novecientos ochenta. La mencionada
4 resolución quedó inscrita bajo el número cinco mil seiscientos
5 setenta y dos del Registro Mercantil de Guayaquil, el diez y seis de
6 septiembre de mil novecientos ochenta; b) La Junta Universal de
7 Accionistas de la Compañía, reunida en Cuenca, el diez y ocho de
8 enero de mil novecientos noventa y uno, tomó, como consta del
9 instrumento adjunto que deberá transcribirse como parte de la
10 Escritura, las siguientes resoluciones: Uno: Reformar
11 integralmente los Estatutos sociales de la Compañía,
12 sustituyéndolos por los que constan del anexo del acta, como se
13 ha dicho y que se transcribirá como parte de esta Escritura; y,
14 dos; Autorizar al Gerente General de la Compañía para que
15 otorgue la Escritura Pública correspondiente.- **TERCERA:**
16 Constando estos antecedentes, a nombre de la Compañía a la que
17 represento y cumpliendo la decisión de la Junta Universal de
18 Accionistas declaro reformados integralmente los Estatutos
19 Sociales de TECNIGUAY, TECNICENTRO GUAYAQUIL S. A.,
20 sustituyéndolos por los que constan del anexo del acta que
21 deberá transcribirse como parte de esta Escritura y serán estos
22 Estatutos a los que deberá sujetarse la Compañía. La cuantía es
23 indeterminada y declaro también que queda sin efecto la
24 escritura pública que se celebró el nueve de abril de mil
25 novecientos noventa y uno ante el Notario Público Segundo de
26 Cuenca.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás
27 cláusulas de rigor para la validez de esta Escritura.- f)
28 Doctor **HERNAN COELLO GARCIA.** - Abogado. - Registro número

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 ciento treinta y uno.- (Hasta aquí la Minuta).- ACTA DE JUNTA
2 UNIVERSAL DE TECNIGUAY, TECNICENTRO GUAYAQUIL S. A.- En
3 la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de enero de
4 mil novecientos noventa y uno, se constituye, bajo la presidencia
5 del titular de la Compañía, señor Orlando Valdiviezo, los
6 accionistas señores Alberto Farias, representando dos mil
7 doscientos una acciones nominativas de mil sucres cada una, que
8 corresponden a Productos General C. A., Compañía a la cual
9 representa, según consta en el documento que se agrega como
10 parte del expediente; señor Wellington Moreno con trescientas
11 treinta y seis acciones; señora Margarita Sánchez con
12 cuatrocientos cuarenta acciones; Rolando Molina con veinte
13 acciones; y, señor LUIS CARRILLO con tres acciones de mil sucres
14 cada una.- Se halla presente en consecuencia, el ciento por ciento
15 del capital social, por lo que, de acuerdo con lo que dispone el
16 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, los
17 accionistas resuelven por unanimidad constituirse en Junta
18 Universal, para tratar acerca de los siguientes puntos que, así
19 mismo en forma unánime, se tendrán como orden del día: Uno:
20 La Resolución sobre la adopción de un estatuto tipo para todas las
21 sociedades en las que Productos General C. A. tiene la mayoría
22 del capital social; Dos: La aprobación del Estatuto tipo y, Tres: La
23 autorización al personero de la Compañía para que otorgue la
24 escritura pública correspondiente y gestione su aprobación e
25 inscripción.- La presidencia explica la necesidad de tomar las
26 decisiones que constan como orden del día, a fin de unificar
27 procedimientos y criterios en la Compañía en las que Progen
28 mantiene la mayoría del capital social, para este efecto, somete a

1 consideración de la Junta el primer punto del orden del día. La
2 Junta por unanimidad, vista la conveniencia de la proposición,
3 resuelve que todas las sociedades en que Progen tenga un
4 capital mayoritario, se sometan al mismo Estatuto tipo. Sometida a
5 consideración el segundo punto del orden del día, la presidencia
6 propone la adopción del Proyecto de Estatuto que se contiene en
7 los términos que se expresan en el anexo que, como parte de ésta
8 acta, consta al final; anexo que, por lo mismo deberá también
9 firmarse por cada uno de los señores accionistas. Luego de las
0 deliberaciones de los accionistas concurrentes, todos ellos, por
1 unanimidad aprueban el texto que quedo transcrito.-
2 Finalmente, como un colorario de las decisiones anteriores, los
3 accionistas autorizan al personero de la Compañía, para que
4 otorgue la correspondiente escritura publica que contenga la
5 reforma de los estatutos sociales que serán en adelante, los que
6 constan del proyecto aprobado y para que tenga la aprobación en
7 la Superintendencia de Compañías, así como su inscripción en el
8 Registro Mercantil. Luego de un receso para la elaboración del
9 acta, reinstalada la Junta y leído que fue este instrumento, los
0 accionistas se ratifican en su contenido y para constancia firman,
1 en unidad de acto.- f) Orlando Valdivieso. Presidente. f) Alberto
2 Farias León. Señor Wellington Moreno, señorita Margarita
3 Sánchez - f) Rolando Molina.- f) Luis Carrillo.- **ESTATUTOS:**
4 **TITULO UNO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO:-**
5 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: TECNIGUAY,**
6 **TECNICENTRO GUAYAQUIL S. A.,** es una Compañía de
7 nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por las leyes vigentes en
8 el Ecuador y éstos estatutos.- En estos se le designará

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 simplemente como la Compañía.- Artículo Segundo: OBJETO: El
2 objeto principal de la Compañía, es la compra y venta de
3 neumáticos, tubos y accesorios para toda clase de vehículos o
4 maquinaria que los utilice, la importación o adquisición en el país
5 de automotores y sus repuestos y accesorios, de grasas, aceites y
6 combustibles, así como también establecer talleres de reparación
7 de vehículos, y reencauche de llantas.- Podrá negociar papeles
8 fiduciarios. Para cumplir su objeto social la Compañía podrá
9 celebrar todos los actos civiles y mercantiles permitidos por las
10 leyes, realizar inversiones o formar parte de otras compañías.-
11 Artículo Tercero: DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio
12 principal en Guayaquil. Podrá establecer sucursales o agencias en
13 otros lugares del Ecuador o fuera del País, previa resolución
14 tomada por la Junta General, con sujeción a la Ley y a estos
15 estatutos.- Artículo Cuarto: PLAZO: El plazo de la Compañía es
16 hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil. Se podrá
17 ampliar o restringir este plazo o disolver anticipadamente la
18 Compañía en los casos y con los requisitos señalados por la Ley.-
19 TITULO DOS: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- Artículo Quinto:-
20 CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de TRES
21 MILLONES DE SUCRES (S/. 3'000.000,00) dividido en tres mil
22 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,
23 numeradas del cero uno al tres mil inclusive.- Artículo Sexto:-
24 Las acciones estarán representadas por títulos que,
25 correlativamente numerados, llevarán las firmas del Presidente
26 y del Gerente General de la Compañía. Deberán cumplir las
27 características formales impuestas por la Ley, y podrán emitirse
28 por una, o más, acciones, a elección del accionista. Deberán

1 inscribirse en el Libro de acciones y accionistas.- La Compañía
2 reconocerá como dueño de las acciones solo a quien conste
3 como tal en dicho libro.- Artículo Séptimo:- El capital social
4 podrá aumentarse o disminuirse conforma a la Ley.- En caso de
5 aumento del capital social los accionistas tendrán derecho
6 preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en
7 proporción a su capital, salvo el caso de que, publicado el aviso
8 previsto por la Ley no se haya hecho uso de este derecho
9 preferente, en cuyo caso el Directorio, podrá libremente, ofrecer
10 a los demás accionistas a extraños, el remanente no suscrito.-
11 Artículo Octavo:- Las acciones son indivisibles. De no haber
12 propietarios de una acción, estos deberán nombrar un
13 representante común y responderán solidariamente por las
14 obligaciones que surjan de la calidad de accionista.- Artículo
15 Noveno: En caso de pérdida o destrucción de títulos, los gastos
16 que demanden la anulación y emisión de los nuevos, serán de
17 cuenta del accionista interesado.- TITULO TRES:- EJERCICIO
18 ECONOMICO, BALANCES Y UTILIDADES:- Artículo Décimo: El
19 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de
20 diciembre. Al fin de cada ejercicio, se someterán a consideración
21 de la Junta General, el balance de Pérdidas y Ganancias y de
22 Situación, acompañado de los informes que deben presentar el
23 Gerente General y el Comisario. Durante los quince días
24 anteriores a la Junta, los accionistas podrán examinar, en las
25 oficinas de la Compañía, los balances y los informes.- Artículo
26 Décimo Primero:- La Junta General decidirá sobre el destino de la
27 utilidad líquida de cada ejercicio y destinará cuando menos, un
28 diez por ciento en cada año, para la formación de la reserva legal,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 hasta que alcance el cincuenta por ciento del capital social.-
2 TITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y
3 REPRESENTACION:- Artículo Décimo Segundo:- La Compañía será
4 gobernada por la Junta General de Accionistas órgano supremo
5 de la Compañía y administrada por el Directorio, el Presidente, el
6 Gerente General, Vicepresidente de Finanzas y de Mercadeo. Las
7 atribuciones de los órganos de gobierno y administración se
8 hallan señalados en estos estatutos y en la Ley.- CAPITULO
9 PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL: Artículo Décimo Tercero: La
10 Junta General es el órgano supremo de la Compañía. Se
11 constituye por los accionistas reunidos en sesión, con el quorum
12 y en las condiciones señaladas por la Ley y estos Estatutos. La
13 Junta General ordinaria sesionará una vez al año, dentro del
14 plazo legal. La extraordinaria cuando fuere convocada.- Artículo
15 Décimo Cuarto:- Las Juntas General, ordinarias o extraordinarias,
16 serán convocadas por la prensa en uno de los diarios de mayor
17 circulación en el domicilio de la Compañía, mediante aviso
18 publicado con ocho días de anticipación, cuando menos, el
19 señalado para la sesión. La convocatoria contendrá lugar, día y
20 hora de la reunión y el señalamiento de los asuntos a tratarse.-
21 Las convocatorias serán hechas por el Presidente o por el
22 Gerente General, bien por decisión propia, bien a petición del
23 Directorio, bien a petición de los accionistas que representen,
24 cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado.- La
25 Junta General podrá además sesionar, sin necesidad de previa
26 convocatoria, en cualquier lugar del país, y para tratar cualquier
27 asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del capital
28 pagado de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la

1 celebración de la Junta y el orden del día a tratarse en la sesión.-

2 Artículo Décimo Quinto:- LA Junta General sólo podrá sesionar en

3 la primera convocatoria, cuando concorra cuando menos la mitad

4 más uno de las acciones pagadas en que se halla dividido el capital

5 social.- De no obtenerse este quórum, podrá sesionar en una

6 segunda convocatoria con el número de asistentes que

7 concurra.- En ambos casos las convocatorias y las sesiones se

8 ajustarán a las normas de la Ley y de los reglamentos

9 aplicables.- Artículo Décimo Sexto:- Cada acción totalmente

10 pagada da derecho a los accionistas a un voto en las

11 deliberaciones de Junta General y las que estuvieren

12 parcialmente pagadas, lo tendrán sólo en proporción a su valor

13 pagado.- Artículo Décimo Séptimo:- Los accionistas podrán

14 concurrir a las Juntas personalmente o hacerse representar por

15 otra persona, accionista o no, mediante carta poder.- Este

16 documento solo servirá para la sesión que en él se determine.- La

17 designación de representantes generales o permanentes

18 requerirá de mandato notarial.- Artículo Décimo Octavo:- Las

19 Juntas Generales sesionarán bajo la Presidencia de su titular, y

20 en su falta presidirá la sesión el Vicepresidente de Finanzas o

21 Mercadeo. Actuará como secretario el Gerente General de la

22 Compañía y de faltar éste, la Junta designará un Secretario

23 Ad-hoc.- Artículo Décimo Noveno:- Las resoluciones de la Junta

24 se tomarán por mayoría de votos, salvo que la Ley exija una

25 mayoría superior, obligarán a todos los accionistas,

26 concurran a no a la Junta.- Los votos en blanco y las

27 abstenciones se sumarán a la mayoría.- En caso de empate se

28 repetirá la votación, y de persistir el empate, el asunto deberá

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 ser conocido necesariamente en la siguiente Junta General. Si
2 nuevamente se repite el empate, el asunto deberá entenderse
3 negado por la Junta.-Artículo Vigésimo: Son atribuciones de la
4 Junta General: a) Nombrar Presidente, y Gerente General; b)
5 Designar un Directorio que estará constituido por el Presidente
6 de la Compañía, un Vicepresidente de Finanzas un Vicepresidente
7 de Mercadeo y dos vocales, al Comisario Principal y al Suplente y
8 fijar las remuneraciones de todos ellos. Esta última atribución
9 podrá quedar encargada a una comisión del Directorio, nombrada
10 para el efecto; c) Conocer anualmente los balances y los informes
11 que deben presentar al Gerente General y el Comisario; d)
12 Resolver acerca del destino de las utilidades; e) Interpretar estos
13 estatutos en forma obligatoria; y, f) Las señaladas por la Ley y
14 estos estatutos.- Artículo Vigésimo Primero:- No será necesario
15 que se apruebe el acta de Junta General para que se cumplan las
16 decisiones que se hayan tomado. No obstante la Junta podrá
17 resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta de Junta
18 General en la misma sesión, o que se elabore un resumen de
19 mociones y resoluciones, que será aprobado por la Junta y
20 suscrito por el Presidente y el Gerente General.- Artículo
21 Vigésimo Segundo:- Las actas de las sesiones de Junta General, se
22 llevarán a máquina en hojas de numeración sucesiva, rubricadas
23 y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los
24 documentos que deben formar parte del expediente, según la
25 Ley de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO:
26 Artículo Vigésimo Tercero:- El Directorio estará integrado por el
27 Presidente, que lo será de la Compañía y cuatro vocales.- Los dos
28 primeros ejercerán, en su orden las funciones de Vicepresidente

1 de Finanzas y Vicepresidente de Mercadeo. Actuará como
2 Secretario el Gerente General, y de faltar este el vocal designado
3 para el efecto, en cada sesión. La Junta designará, además, dos
4 vocales suplentes que, en el orden de su nombramiento deberán
5 reemplazar, en las sesiones a las que deban concurrir, a los
6 vocales principales que por falta, ausencia o cualquier
7 impedimento, no puedan concurrir a tales reuniones.- El
8 Gerente General, que intervendrá en el Directorio, tendrá solo
9 voz informatica, sin voto.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- El
10 Directorio sesionará una vez en cada trimestre del año, o antes d
11 si fuere convocado por el Presidente o Gerente General. Habrá
12 quórum con tres miembros y las resoluciones se tomarán por
13 mayoría de votos.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- Si se hallan
14 presentes todos los miembros del Directorio y deciden
15 constituirse en sesión, no será necesaria convocatoria previa.- De
16 este modo podrán sesionar y tomar decisiones válidas en
17 cualquier lugar del país.- Podrán también tomar resoluciones
18 válidas, sin reunirse en sesión, si sus miembros, conjuntamente,
19 o en comunicaciones separadas, dirigidas al Presidente o al
20 Gerente General, adoptan una decisión expresa sobre algún
21 punto.- Estas comunicaciones se archivarán con las actas de las
22 sesiones de Directorio.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:-
23 Corresponde al Directorio: a) Resolver sobre las Fianzas que
24 deban rendir los funcionarios empleados de la Compañía a
25 quienes les corresponde manejar fondos; b) Aprobar el
26 presupuesto de la Compañía; c) Aprobar las políticas de la
27 administración y los negocios sociales; d) Autorizar al Gerente
28 General de la Compañía para que suscriba los contratos de

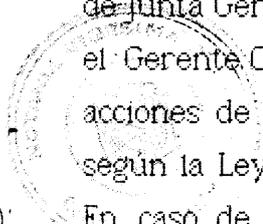
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 adquisición, venta, permuta, hipoteca o gravamen de bienes,
 2 inmuebles para o de la Compañía; y, los demás que, no siendo
 3 del giro ordinario, comprometan el cincuenta por ciento o más del
 4 capital de la Compañía; e) Conocer los balances y los informes
 5 que deban formularse al finalizar el ejercicio económico y
 6 someterlos a consideración de la Junta General; f) Aprobar los
 7 reglamentos internos; g) Ejercer las demás atribuciones que le
 8 señalen la Ley o estos estatutos; y, CAPITULO TERCERO: DEL
 9 PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- El
 10 Presidente de la Compañía que podrá o no ser accionista, será
 11 elegido por la Junta General para un período de dos años,
 12 pudiendo ser reelegido.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- Son
 13 atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones
 14 de Junta General y de Directorio; c) Suscribir conjuntamente con
 15 el Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de
 16 acciones de la compañía; y, d) las demás que le correspondan
 17 según la Ley y estos estatutos.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:-
 18 En caso de falta temporal o impedimento del Presidente le
 19 subrogará uno de los vocales del directorio, en el orden de su
 20 nombramiento.- En caso de falta definitiva del Presidente, deberá
 21 convocarse a la Junta General que provea el nombramiento de un
 22 nuevo titular.- CAPITULO CUARTO:- DE LOS VICEPRESIDENTES:-
 23 Artículo Trigésimo:- Los Vicepresidentes (de Finanzas y de
 24 Mercadeo) serán designados por la Junta General para un período
 25 de dos años. Podrán ser reelegidos.- Artículo Trigésimo Primero:-
 26 Sin perjuicio de las atribuciones señaladas en estos estatutos, le
 27 corresponde al vicepresidente de Finanzas: a) Determinar las
 28 políticas administrativas, contables y financieras y su control; y,



[Handwritten signature]

1 b) Reemplazar en caso de falta o ausencia al Gerente General.- en
2 el primer caso hasta que la Junta General designe a quien deba
3 reemplazarlo; y, en el segundo mientras dure la ausencia.-

4 Artículo Trigésimo Segundo:- Corresponde al Vicepresidente de
5 Mercadeo determinar las políticas de mercadeo y ventas de la
6 Compañía y el control de esta gestión.- Artículo Trigésimo

7 Tercero: La Falta definitiva de un Vicepresidente del Directorio
8 deberá ser llenada tan pronto como la Junta General
9 extraordinaria que se citará para este efecto, haga la

10 designación.- CAPITULO QUINTO:- DEL GERENTE GENERAL.-

11 Artículo Trigésimo Cuarto:- El Gerente General, que podrá ser o
12 no accionista de la Compañía, será designado por la Junta general,
13 para un periodo de dos años. Ejercerá sus funciones hasta ser
14 legalmente reemplazado y podrá ser reelegido.- Artículo

15 Trigésimo Quinto:- Corresponde al Gerente General: a)

16 Representar a la sociedad, legal, judicial y extrajudicialmente; b)

17 Administrar la Compañía como mandatario general, con las
18 limitaciones impuestas por la Ley y estos estatutos; c) actuar

19 como Secretario de la Compañía y del Directorio. Le corresponde,
20 en consecuencia, llevar los libros de la Compañía y el Directorio;

21 d) Nombrar y remover, con apego a la Ley a los empleados de la
22 Compañía; e) Las demás atribuciones y deberes previstos por la

23 Ley y estos estatutos.- Artículo Trigésimo Sexto:- En caso de
24 ausencia del Gerente General, de falta o impedimento legal, será
25 reemplazado por el vicepresidente de Finanzas. Si la falta es

26 definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para
27 este efecto, realice la designación.- CAPITULO SEXTO: DE LOS

28 COMISARIOS.- Artículo Trigésimo Séptimo:- La Junta General

00000008

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 nombrará. cada año, un comisario principal, y uno
2 supiente. Sin perjuicio de las atribuciones que se
3 señalan en la Ley, el comisario tendrá derecho ilimitado
4 de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
5 sociales sin dependencia de la administración. Al fin de
6 cada ejercicio, el Comisario deberá informar razona-
7 damente a la Junta General, sobre los balances que
8 deban ser objeto de conocimiento por parte de este
9 organismo.- TITULO CINCO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:-
10 Artículo Trigésimo Octavo:- La Compañía se disolverá por las
11 causas previstas por la Ley. Actuará como liquidador el
12 Gerente General, salvo la decisión en contrario que tome
13 la Junta General que resuelva la disolución y
14 liquidación de la Compañía.- f) Orlando Valdiviezo. f) A.
15 Parías.- f) Wellington Moreno.- Margarita Sánchez O.- R.
16 Molina L. Carrillo E. Peters.- **NOMBRAMIENTO:-** Guayaquil,
17 quince de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.-
18 Señor Don ERWIN PETERS W.- Ciudad.- De mis
19 consideraciones: LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS de la
20 Compañía TECNIGUAY, TECNICENTRO GUAYAQUIL S. A.,
21 celebrada en la ciudad de Guayaquil, el día quince de
22 agosto de mil novecientos ochenta y nueve, decidió
23 nombrar a Usted, Gerente General de la Compañía, por un
24 periodo de dos años conforme al artículo doce de los Estatutos,
25 con los deberes y atribuciones que estos le confieren
26 contemplados en la Ley, Usted tendrá la representación
27 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la Compañía
28 TECNIGUAY, TECNICENTRO GUAYAQUIL S. A. se constituyó

1 mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario
2 Quinto del Cantón Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el seis de
3 agosto de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro
4 Mercantil el diez y seis de septiembre del mismo año, de fojas
5 veinte y cuatro mil quinientos sesenta y seis a veinte
6 y cuatro mil quinientos noventa y uno, número cinco mil
7 seiscientos setenta y tres del Registro Mercantil y anotada bajo
8 el número diez y siete mil trescientos uno del Repertorio.-
9 Sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación,
10 e inscribir en el Registro Mercantil de Guayaquil.
11 Atentamente.- f) Orlando Valdiviezo U. Presidente.- Acepto el
12 cargo que me ha sido conferido.- f) Erwin Peters W.- Guayaquil,
13 quince de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- Queda
14 inscrito el presente nombramiento de Gerente General de
15 TECNIGUAY, TÉCNICENTRO GUAYAQUIL S. A. de fojas cincuenta
16 mil sesenta y dos a cincuenta mil sesenta y tres, número catorce
17 mil cuatrocientos noventa y ocho del Registro Mercantil y
18 anotado bajo el número veinte mil cuatrocientos cuarenta y uno
19 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por
20 Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, diciembre
21 veinte y dos de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador
22 Mercantil.- Suplente.- f) Licenciado CARLOS PONCE ALVARADO.-
23 Registrador Mercantil Suplente del cantón Guayaquil.- (Hay un
24 sello).- Es copia.- En consecuencia el otorgante se afirma en el
25 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
26 Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.-
27 Queda agregado a este Registro todos los documentos de Ley.-
28 Leída esta Escritura de principio a fin por mí el Notario en alta

000000009

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL,
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 voz al otorgante quien lo aprueba en todas sus partes, se
2 afirma, ratifica y firman en unidad de acto conmigo el Notario.

3 Doy fe -

4
5

6

7 ERWIN PETERS W.

8 Ced. U. No. 0902496165 Cert. de Vot. No. s/n.

9 TECNIGUAY, TECNICENTRO GUAYAQUIL S. A.

10 R. U. C. No. 099049.6447001-

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

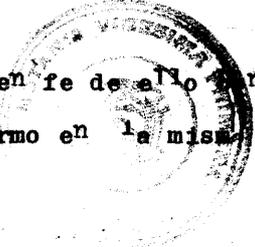
26

27

28

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA que
sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO



MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Canton Guayaquil

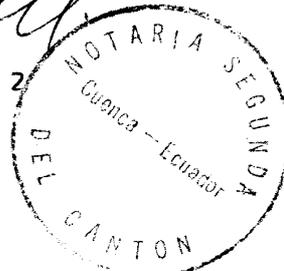
DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
Resolución No. 92-2-1-1-0000320, dictada por el Subintendente de
derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 10 de
Febrero de 1992, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución
que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TECNIGUAY, TECNICENTRO GUAYAQUIL S.A.,
otorgada ante mí, el 3 de Septiembre de 1991, Guayaquil, veintisiete de
Abril de mil novecientos noventa y dos.-

MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Canton Guayaquil



DOY FE:- Que al margen de la matriz de la escritura de 9 de -
Abril de 1.991, ha sentado razón de que se la deja sin efecto
mediante escritura de 3 de setiembre de 1.991, otorgada en-
te el Ab. Marcos N. Diaz C., Notario de Guayaquil, y por re-
solución del Subintendente de Derecho Societario de la Inter-
endencia de Compañías de Guayaquil, número 92-2-1-1-0001320, de
10 de febrero de 1.992.- Guayaquil, 5 de mayo de 1.992.

D. Víctor M. Alfaro
notario



CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en
la Resolución Nº 92-2-1-1- 0000320, dictada el 10 de febrero de 1992,
por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Com-
pañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma
que contiene la REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, de TECNIGUAY, TECNI-
CENTRO GUAYAQUIL S.A., de fojas 13.635 a 13.650, Número 4.899 del
Registro Mercantil y anotada bajo el Número 9.126 del Repertorio.-
Guayaquil, Mayo veinte de mil novecientos noventa i dos.- El Regis-
trador Mercantil

[Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica
de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado
el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publica-
do en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guaya-
quil, Mayo veinte de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador
Mercantil .-

[Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pú-
blica a foja 24.566 del Registro Mercantil de 1.980, al margen de la
inscripción respectiva.- Guayaquil, Mayo veinte de mil novecientos
noventa i dos.- El Registrador Mercantil .-



[Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil